

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NO. 367-2018**

Guatemala, 04 de diciembre de 2018

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,**

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de fuentes de financiamiento, con el fin de programar con ingresos corrientes la contrapartida del préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresiva, para cumplir con los compromisos del contrato de préstamo relacionados con la dotación de 357 módulos educativos, a cargo del Fondo de Desarrollo Social, al amparo del Capítulo VI, Artículo 6.04, Recursos Adicionales de las Normas Generales del Contrato de Préstamo citado, considerando que venció el plazo de liquidación del mismo y esa Institución debe reintegrar los saldos desembolsados no utilizados; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen No. 751 de fecha 29 NOV 2018, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b);

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Desarrollo Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NO.	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
75	Ministerio de Desarrollo Social	52	11	65,144,491	65,144,491

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
52 Préstamos externos

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>65,144,491</u></b>	<b><u>65,144,491</u></b>
<b>Ministerio de Desarrollo Social</b>	<b><u>65,144,491</u></b>	<b><u>65,144,491</u></b>
Funcionamiento	25,000	
Componentes de Inversión:	<b><u>65,119,491</u></b>	<b><u>65,144,491</u></b>
Inversión Física	65,119,491	65,144,491



*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q65,144,491)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

*Rildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Victor Martinez*  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*[Handwritten signature]*

**DICTAMEN NÚMERO:** 751 **FECHA:** 29 NOV 2018

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q65,144,491, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.--**

Providencia No. DCP-SO-DAEPE-173-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficios Nos. DS-2027-2018/CFVM/mjrm y SDP-UDAF-MIDES-676-2018/ND/jp de fechas 31 de octubre y 15 de noviembre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social. Expediente No. 2018-80948 reingresado en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 26 de noviembre de 2018.-

\*\*\*\*\*

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. A través del Oficio No. DCP-SO-DAEPE-958-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social realizar la devolución de los recursos desembolsados no utilizados del Préstamo BID-2018/OC-GU Mi Escuela Progresiva por US\$8,744,140.53; por lo que, de conformidad al Artículo 2 del Decreto No. 4-2009 del Congreso de la República de Guatemala, reformado por el Artículo 5 del Decreto No. 33-2012; así como el Artículo 6.04 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo referido y el Artículo 65 del Decreto No. 50-2016 vigente para el 2018, en caso existan inversiones pendientes de finalizar, el Ministerio de Desarrollo Social deberá llevar a cabo las gestiones para la finalización de las mismas.
2. Por medio del Oficio No. DS-1918-2018/NEC/cc de fecha 04 de octubre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q65,144,492.28, con sustitución de las fuentes de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, principalmente para finalizar la dotación de modulares escolares a cargo del Fondo de Desarrollo Social.
3. Mediante la Providencia No. DTP-1416-2018 de fecha 16 de octubre de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto traslada el expediente a la Dirección de Crédito Público, para que en el ámbito de su competencia emita Opinión sobre los movimientos presupuestarios contenidos en el Comprobante forma CO2 No. 72; sin embargo, el ente rector en crédito público a través de la Providencia No. DCP-SO-DAEPE-150-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, remite la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-118-2018 de la misma fecha, manifestando que los créditos programados con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, deben programarse como contrapartida del préstamo referido. Por lo expuesto, con la Providencia No. DTP-1436-2018 de fecha 18 de octubre de 2018, esta Dirección Técnica



HACC/jac

del Presupuesto devuelve la gestión a esa Cartera Ministerial, para que, entre otros aspectos, se sirva atender lo indicado por la Dirección de Crédito Público.

4. Mediante el Oficio No. DS-2027-2018/CFVM/mjrm de fecha 31 de octubre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social reingresa el requerimiento por la cantidad de Q65,144,491, programando los créditos como contrapartida del Préstamo citado. Con la Providencia No. DTP-1567-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, se devuelve la gestión a esa Institución, para que, entre otros aspectos, adjunte el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 a nivel Institucional, avalado por la autoridad superior, así como el expediente original correspondiente al Oficio No. DS-1918-2018/NEC/cc de fecha 04 de octubre de 2018.
5. Por medio del Oficio No. SDP-UDAF-MIDES-676-2018/ND/jp de fecha 15 de noviembre de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social reingresa el expediente, atendiendo los requerimientos realizados en la Providencia No. DTP-1567-2018 citada. En tal sentido, con la Providencia No. DTP-1630-2018 de fecha 22 de noviembre de 2018, esta Dirección Técnica del Presupuesto remite la solicitud a la Dirección de Crédito Público, para que emita la Opinión correspondiente.
6. A través de la Providencia No. DCP-SO-DAEPE-173-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, la Dirección de Crédito Público reitera los conceptos vertidos en la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-118-2018 citada; asimismo rectifica el monto del débito del Préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresiva y el crédito por Q65,144,491, como contrapartida del préstamo referido.

#### ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. Derivado de la Opinión No. DIP 01-2016 de fecha 15 de junio del 2016, emitida por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en cuanto a que los módulos educativos prefabricados únicamente constituyen la adquisición de activos fijos fungibles, que son susceptibles de desplazamiento y no son una construcción permanente, no requieren registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el Oficio No. DBM-019-2017 de fecha 19 de enero de 2017, emitido por la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio



HACC/ym

de Finanzas Públicas, donde sugiere efectuar el proceso de la compra con afectación del renglón presupuestario 329 Otras maquinarias y equipos y con base al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, la Dirección Técnica del Presupuesto mediante la Nota No. DTP-SIAGEP-DND-1144-2018 de fecha 28 de junio de 2018, manifestó que esa Cartera Ministerial podría utilizar el renglón de gasto referido.

4. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Desarrollo Social requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente que de conformidad con la justificación y el comprobante de reprogramación de productos y subproductos, así como el comprobante de modificación forma CO2 No. 75 que obra en el expediente de mérito, esa Cartera Ministerial acredita el monto de Q65,144,491, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el renglón de gasto 329 Otras maquinarias y equipos, de las Actividades 001 Dotación de Materiales de Construcción, Mobiliario, Equipo y Módulos Educativos a Establecimientos Educativos de Preprimaria y 002 Dotación de Materiales de Construcción, Mobiliario, Equipo y Módulos Educativos a Establecimientos Educativos de Primaria, del Subprograma 02 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para la Educación, del Programa 19 Dotaciones, Servicios e Infraestructura para el Desarrollo Social, correspondiente a la contrapartida del préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progres, que permita cumplir con los compromisos del contrato de préstamo relacionado con la dotación de 357 módulos educativos, a cargo del Fondo de Desarrollo Social, en virtud que venció el plazo de liquidación del préstamo y esa Institución debe reintegrar los saldos desembolsados no utilizados.
5. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Desarrollo Social propone debitar asignaciones de los renglones de gasto 267 Tintes, pinturas y colorantes, 322 Mobiliario y equipo de oficina, 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinarias y equipos, de las mismas Actividades y Programa acreditados, con la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos, derivado que se reorienta el presupuesto con ingresos tributarios para poder finalizar los compromisos adquiridos en el Contrato de Préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progres.
6. La Dirección de Crédito Público por medio de la Providencia No. DCP-SO-DAEPE-150-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, remite la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-118-2018 de la misma fecha, manifestando que los créditos programados con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, deben programarse como contrapartida del préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progres. Asimismo, a través de la Providencia No. DCP-SO-DAEPE-173-2018 de fecha 23 de noviembre esa Dirección rectifica el monto del débito y crédito por Q65,144,491, como contrapartida del préstamo referido.
7. De conformidad con lo indicado en Opinión Técnica referida de la Dirección de Crédito Público y el Oficio No. SDF-499-2018/LL/gp de fecha 29 de octubre de 2018 del Fondo de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, es procedente la sustitución de fuentes de financiamiento, considerando que en el Capítulo VI, Artículo 6.04, Recursos Adicionales de las Normas Generales del Contrato de Préstamo No. BID-2018/OC-GU citado, se estableció el compromiso de proveer los fondos necesarios para la terminación de los proyectos, por lo que queda bajo la responsabilidad del Mides, como organismo ejecutor del financiamiento indicado, proveer los recursos necesarios para concluir las obras contratadas en el marco de la ejecución del préstamo citado.

HACC/yrro



8. A través de la Opinión No. FODES-UAJ-172-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, manifiesta que la Unidad Ejecutora 203 Fondo de Desarrollo Social mantiene su vida jurídica, independientemente del vencimiento del Fideicomiso de Desarrollo Social, por lo que la modalidad de ejecución es a través de la Unidad Ejecutora.
9. Los movimientos presupuestarios efectuados en el presente requerimiento, no contravienen lo estipulado en el Artículo 30 del Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, vigente para el año 2018 y su reforma contenida en el Decreto No. 11-2018, del Organismo Legislativo, en virtud que el Ministerio de Desarrollo Social realiza dichos movimientos dentro de su Presupuesto de Egresos vigente.
10. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. Restituir el espacio de las partidas debitadas con su Presupuesto de Egresos vigente, por cualquier desfinanciamiento de las asignaciones disminuidas;
  - c. La ejecución correcta del monto acreditado en el renglón de gasto 329 Otras maquinarias y equipos, y lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y lo que establece el Contrato del Préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresá, celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo y la Opinión Jurídica No. FODES-UAJ-172-2018 citada;
  - d. De la Resolución No. UP-017-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, de la Dirección de Planificación y Programación del Ministerio de Desarrollo Social, que establece que los movimientos presupuestarios propuestos, no modifican las metas físicas, en función de lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018;
  - e. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular No. 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y sus modificaciones contenidas en el Oficio Circular No. 02-2018, así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
11. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del

Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto No. 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

12. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
13. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
14. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

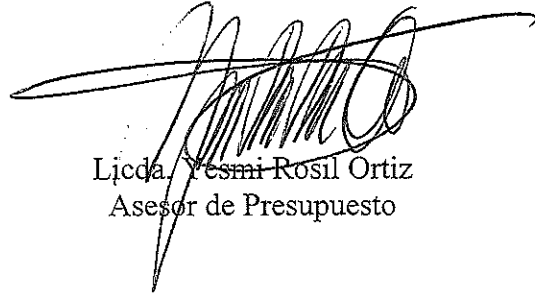
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Desarrollo Social, en la cantidad de **SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES (Q65,144,491)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal b), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 30 del Decreto No. 50-2016, vigente para el 2018; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada, de la utilización de los créditos requeridos, para el destino indicado en la presente gestión, observando lo estipulado en el numeral 10, del Análisis de este Dictamen, correspondiendo la fiscalización





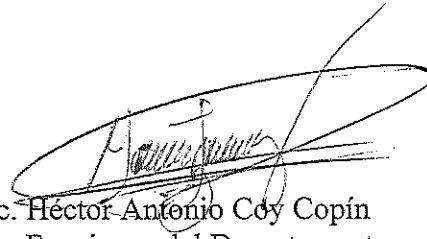
respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:

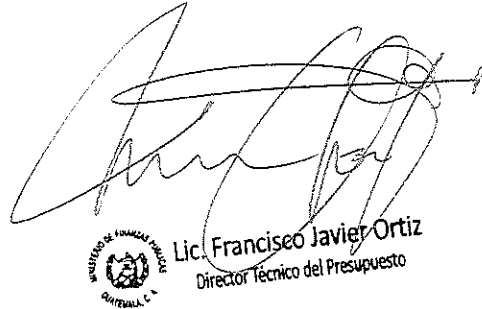


Licda. Yesmi Rosil Ortiz  
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:



Lic. Héctor Antonio Cáy Copín  
Jefe en Funciones del Departamento  
de Programación Presupuestaria



Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 04 de diciembre de 2018

**Resolución No.:** (444) cuatrocientos cuarenta y cuatro



**ASUNTO: EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q65,144,491, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.**-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 se estipulan los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Desarrollo Social por medio de los Oficios Nos. DS-2027-2018/CFVM/mjrm de fecha 31 de octubre y SDP-UDAF-MIDES-676-2018/ND/jp de fecha 15 de noviembre de 2018, reingresado el 26 de noviembre de 2018 a la Dirección Técnica del Presupuesto de este Ministerio, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de la fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, por la cantidad de Q65,144,491, contenida en el CO2 No. 75, con la finalidad de programar la contrapartida del préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresá; a cargo del Fondo de Desarrollo Social para cumplir con compromisos del referido contrato de préstamo; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público mediante la Opinión Técnica No. DCP-SO-DAEPE-118-2018 de fecha 17 de octubre de 2018, manifiesta que los créditos programados con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, deben programarse como contrapartida del préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresá, lo cual fue reiterado y rectificado en la Providencia No. DCP-SO-DAEPE-173-2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, sin que ello limite la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el contrato de préstamo suscrito, así como con los planes y plazos de ejecución acordados; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen No. 751 de fecha 29 NOV 2018, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio

ejecutoras correspondientes, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, para programar la contrapartida con ingresos corrientes del préstamo BID-2018/OC-GU Programa Mi Escuela Progresiva, que permita cumplir con los compromisos del contrato de préstamo relacionados con la dotación de 357 módulos educativos, a cargo del Fondo de Desarrollo Social, al amparo del Capítulo VI, Artículo 6.04, Recursos Adicionales de las Normas Generales del Contrato de Préstamo citado, considerando que venció el plazo de liquidación del mismo y esa Institución debe reintegrar los saldos desembolsados no utilizados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Desarrollo Social deberá observar lo indicado en el numeral 10 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Desarrollo Social, por la cantidad Q65,144,491. (        folios).-----

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

*Victor Martínez*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	30	10	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	367-2018		4 12 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
75				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-00-000-001-000-267-0101-52-0402-0108	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-25,000.00	-25,000.00
11130020-19-00-000-001-000-322-0101-52-0402-0108	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	-120,000.00	-120,000.00
11130020-19-00-000-001-000-328-0101-52-0402-0108	EQUIPO DE CÓMPUTO	-400,000.00	-400,000.00
11130020-19-02-000-001-000-329-0101-52-0402-0108	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-20,485,441.00	-20,485,441.00
11130020-19-02-000-002-000-329-0101-52-0402-0108	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-44,114,050.00	-44,114,050.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-65,144,491.00</b>	<b>-65,144,491.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130020-19-02-000-001-000-329-0101-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,638,531.00	20,638,531.00
11130020-19-02-000-002-000-329-0101-11-0000-0000	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	44,505,960.00	44,505,960.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>65,144,491.00</b>	<b>65,144,491.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria de tipo INTRA1, misma se hace en función de sustituir fuente de financiamiento dentro del programa 19 de la fuente 52 "Préstamos Externos", a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", la presente gestión se solicita ya que el convenio del préstamo BID venció el 27/07/2018, por lo que ya no es posible seguir ejecutando por medio de la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
5	12	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL			30	10	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	367-2018		4	12	2,018	75
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<u>0.00</u>		<u>65,144,491.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		65,144,491.00	
0000		0.00		65,144,491.00
<b>52 PRÉSTAMOS EXTERNOS</b>	<u>-65,144,491.00</u>		<u>0.00</u>	
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	-65,144,491.00		0.00	
0108 PROGRAMA MI ESCUELA PROGRESA		-65,144,491.00		0.00
<b>TOTAL</b>		<b>-65,144,491.00</b>		<b>65,144,491.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-25,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-25,000.00	0.00
INVERSIÓN FÍSICA		-65,119,491.00	65,144,491.00
	INVERSIÓN FÍSICA	-65,119,491.00	65,144,491.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-65,144,491.00</b>	<b>65,144,491.00</b>

**DESCRIPCION:** Modificación presupuestaria de tipo INTRA1, misma se hace en función de sustituir fuente de financiamiento dentro del programa 19 de la fuente 52 "Préstamos Externos", a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", la presente gestión se solicita ya que el convenio del préstamo BID venció el 27/07/2018, por lo que ya no es posible seguir ejecutando por medio de la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
5	12	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	30	10	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	367-2018		4 12 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
75				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
70000	URBANIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNITARIOS		<b>-545,000.00</b>	<b>0.00</b>
	70200	Desarrollo Comunitario	-545,000.00	0.00
		70201	Desarrollo comunitario	0.00
100000	EDUCACIÓN		<b>-64,599,491.00</b>	<b>65,144,491.00</b>
	100100	Educación Preprimaria y Primaria	-64,599,491.00	65,144,491.00
		100101	Educación preprimaria	20,638,531.00
		100102	Educación primaria	44,505,960.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-65,144,491.00</b>	<b>65,144,491.00</b>

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
19 - DOTACIONES, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL	-65,144,491.00	65,144,491.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-65,144,491.00</b>	<b>65,144,491.00</b>

**DESCRIPCION:**

Modificación presupuestaria de tipo INTRA1, misma se hace en función de sustituir fuente de financiamiento dentro del programa 19 de la fuente 52 "Préstamos Externos", a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", la presente gestión se solicita ya que el convenio del préstamo BID venció el 27/07/2018, por lo que ya no es posible seguir ejecutando por medio de la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
5	12	2,018
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130020-000-00	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	30	10	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	367-2018		4 12 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
75				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11.130.020-19-02-000-001-000-329-0101-11-0000-000	52-0402-0108	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	20,638,531.00	20,638,531.00
11.130.020-19-02-000-002-000-329-0101-11-0000-000	52-0402-0108	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	44,505,960.00	44,505,960.00
TOTAL ==>			65,144,491.00	65,144,491.00

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO	CREDITO
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	0.00	65,144,491.00
0402 Banco Interamericano de Desarrollo	0.00	65,144,491.00
0108 PROGRAMA MI ESCUELA PROGRESA	0.00	65,144,491.00
11-0000-0000	0.00	65,144,491.00
<b>TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>65,144,491.00</b>

**DESCRIPCION:**

Modificación presupuestaria de tipo INTRA1, misma se hace en función de sustituir fuente de financiamiento dentro del programa 19 de la fuente 52 "Préstamos Externos", a la fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes", la presente gestión se solicita ya que el convenio del préstamo BID venció el 27/07/2018, por lo que ya no es posible seguir ejecutando por medio de la fuente de financiamiento 52 "Préstamos Externos".

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
5	12	2,018
DIA	MES	AÑO

*[Firma]*  
**Lic. Héctor Antonio Coy Copín**  
 Jefe de Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO